

De: dgspci@mscbs.es
Fecha: 6 de mayo de 2020, 17:31:09 WEST
Para: asociacioncanariapescasubs@gmail.com
Cc: uadgspci@mscbs.es
Asunto: Pesca recreativa Canarias

Estimado Señores,

En relación a su escrito sobre la inclusión de la pesca entre las actividades al aire libre que se pueden realizar durante el estado de alarma, se indica lo siguiente:

El día 2 de mayo de 2020 se publicó en el BOE la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta Orden establece que, desde las 00:00 horas del día 2 de mayo de 2020 queda permitida la práctica no profesional de cualquier deporte individual al aire libre por las personas de 14 años en adelante, siempre que no requiera contacto con terceros, durante la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, según esta norma, la práctica deportiva queda sujeta, entre otras, a las siguientes limitaciones:

- Artículo 4.3: *“No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física prevista en esta orden”*
- Artículo 5.1: *“Se establecen las siguientes franjas horarias para la realización de las actividades previstas en el artículo 2.2:
a) La práctica de deporte individual y los paseos solo podrán llevarse a cabo entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas.
b) Aquellas personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y las personas mayores de 70 de años podrán practicar deporte individual y pasear entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas (...)”*

Dado que la pesca es una actividad que se realiza al aire libre y su práctica es compatible con las condiciones impuestas en la norma anteriormente citada, ésta podría realizarse desde el día 2 de mayo de 2020, siempre se respeten las limitaciones establecidas en la Orden durante la práctica de la actividad.

Atentamente,

Secretaría de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
Ministerio de Sanidad

Pº del Prado 18-20
28071 MADRID
Teléfono: 91-5962064
Correo e.: dgspci@mscbs.es

De: Pescador Submarino [<mailto:asociacioncanariapescasubs@gmail.com>]

Enviado el: sábado, 25 de abril de 2020 21:44

Para: Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación

Asunto: Pesca recreativa Canarias

Hola, nos dirigimos a usted desde la ACPESUR (Asociación Canaria de Pescadores Submarinos Responsables), tras ver a través de comparecencia del Sr. Presidente del Gobierno de Canarias la propuesta para desescalada de confinamiento para la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha propuesta, como bien conocerá, se fija la apertura en Fase A y Fase B.

Tras observar las actividades de índole lúdico autorizadas en Fase A, localizamos actividad como correr y caminar, hasta 4km del domicilio y con medida singular de ponerse mascarilla al entrar en lugares cerrados (sobrentendiéndose que al aire libre no es necesario).

Asimismo en la “NOTA INFORMATIVA DE LA 12ª REUNIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS CELEBRADA EL 23 DE ABRIL DE 2020 RELATIVA A CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LA LEGISLACIÓN DICTADA CON OCASIÓN DEL ESTADO DE ALARMA (RD463/2020, 15 MARZO)”, constando en su epígrafe III.- DESPLAZAMIENTOS A HUERTOS U OTRAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS O GANADERAS:

El cuidado y alimentación de animales se consideran causa de fuerza mayor a los efectos de su inclusión en los supuestos autorizados.

En cuanto al cuidado o la recolección de huertos se autorizan tanto los de naturaleza laboral, profesional o empresarial, como los particulares o de autoconsumo. En el caso de huertos particulares o de autoconsumo no se permite el desplazamiento península- Canarias, ni interinsular.

En cuanto a los desplazamientos permitidos, se realizarán por el tiempo indispensable para el cuidado, alimentación de animales y recolección de huertos.

Tras analizar las actividades propuestas para la desescalada de confinamiento para la Comunidad Autónoma de Canarias, además de las ya permitidas, exponemos lo siguiente:

- La pesca recreativa es actividad de bajo riesgo de contagio, que se practica de manera individual y precisando de distancia entre pescadores, se desempeña en lugares apartados y poco concurridos. (Correr, caminar.....son actividades de las que se incluyen en Fase A)
- La pesca recreativa tiene como finalidad el autoabastecimiento de los practicantes y su núcleo familiar, contribuyendo significativamente a la soberanía alimentaria, del mismo modo que el huerto de autoconsumo indicado anteriormente.
- La actividad económica vinculada a la pesca recreativa y la náutica es muy significativa en la Comunidad Autónoma (19 veces superior a la pesca profesional).
- La comunidad Autónoma de Canarias es la que tiene mayor extensión en km de Costa de todo el territorio español, por lo que el distanciamiento está asegurado.

Tras consultar en los medios de comunicación las propuestas de otras Comunidades Autónomas

encontramos lo siguiente:

-Galicia pide la inclusión de la pesca entre las actividades individuales con posibilidad de realizar por los ciudadanos.

<https://www.galiciapress.es/texto-diario/mostrar/1939370/xunta-propondra-gobierno-permitir-hacer-deporte-aire-libre-reabrir-mercados-talleres>

-Cantabria pide la inclusión de la pesca entre las actividades a realizar.

<https://www.eldiariocantabria.es/articulo/sociedad/revilla-pide-ademas-ninos-puedan-salir-embarazadas-deportistas-pescadores/20200419185500074890.html>

Teniendo en cuenta que la incidencia del Covid-19 en las regiones mencionadas ha sido la siguiente:

-Cantabria: 391 contagios por 100.000 habitantes.

-Galicia 331 contagios por 100.000 habitantes.

-Balears 163 contagios por 100.000 habitantes.

-Canarias 99 contagios por 100.000 habitantes.

Si las regiones con más contagios y menos km de costa solicitan la inclusión de la pesca entre las actividades al aire libre a realizar a partir del próximo [27 de Abril](#).

Por todo lo anteriormente expuesto, y como órgano que gestiona las cuestiones vinculadas a la pesca recreativa en las aguas interiores de Canarias, requerimos de su intermediación ante quien corresponda para la inclusión de la pesca recreativa en las actividades autorizadas en Fase A, tal y como sucede con otras del mismo riesgo de contagio, y la también sucede con la asisten al terreno para la recogida de alimentos para autoconsumo. Carece de lógica alguna que la ganadería y la agricultura de autoconsumo se contemple, pero no la pesca de autoconsumo.

En relación a la comparativa con otras regiones de España que ya solicitan la inclusión de la pesca entre las actividades al aire libre, la Comunidad Autónoma de Canarias es un archipiélago, limitándose por su naturaleza la movilidad de las personas, y la densidad de población no es elevada por lo que el riesgo de contagio se reduce significativamente, tal y como ha quedado acreditado, siendo de todas ellas la que menos casos ha padecido por cada 100.000 habitantes.

Para cualquier duda o aclara puede contactar con nosotros en esta dirección de correo electrónico o en los teléfonos [... Un saludo.](#)

Enviado desde mi iPhone

CONFIDENCIALIDAD. El contenido de este mensaje y el de cualquier documentación anexa es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. Si Usted no es el destinatario, le solicitamos que nos lo indique, no comunique su contenido a terceros y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIALITY. The content of this message and any attached information is confidential and exclusively for the use of the addresser. If you are not the addresser, we ask you to notify to the sender, do not pass its content and delete the original.